

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales

AÑO LVII

Managua, D. N., Lunes 24 de Agosto de 1953

Nº. 195

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

#### CONGRESO NACIONAL

Segunda Sesión del Congreso Nacional . Pág. 1785

### PODER EJECUTIVO

#### GUERRA, MARINA Y AVIACION

Apruébanse unos acuerdos. . . . . 1785

#### MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Renóvanse unos contratos . . . . . 1786

### SECCION JUDICIAL

Remates . . . . . 1787  
 Títulos Supletorios . . . . . 1789  
 Marca de Fábrica . . . . . 1790  
 Terrenos Municipales . . . . . 1790  
 Declaratorias de Herederos . . . . . 1791  
 Citaciones de Procesados . . . . . 1791

## PODER LEGISLATIVO

### Congreso Nacional

Segunda Sesión del Congreso Nacional, en la reunión ordinaria de su tercer período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día miércoles tres de Junio de 1953.

Preside el Diputado Irfas, asistido del Diputado Pinell y del Senador Guerrero (Lorenzo), como primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurrieron además, los Representantes siguientes: Diputados: Abaúnza Marengo, Arana Montalván, Artiles, Astorga, Bustamante, Castillo (Salvador), Conrado Vado, Chamorro (Edmundo), Espinosa Buitrago, Fernández, García, González, Mairena, Martínez Talavera, Medina Baca, Morales Cruz (Dionisio), Morales Marengo, Navarro, Pa-guaga (Luis), Rizo Gadea, Ríos, Rojas, (Felipe F.), Román, Solórzano (Ismael), Valle Quintero, Zelaya Morales y Zúniga Padilla. Senadores: Abaúnza E., Argüello (Mariano), Argüello Vidaurre, Cruz Porrás, Delgadillo Cole, Guerrero Castillo, Manzanares, Rener, Sánchez B. y Zelaya C.

1o.—El Presidente Irfas declara abierta la sesión.

2o.—Se lee, se discute y aprueba sin modificación alguna, el Acta de la sesión anterior.

3o.—Se proce a la elección del Abogado que ha de reponer al doctor Ignacio Miranda, recientemente fallecido, en el cargo de Juez Superior del Trabajo. Por mayoría resulta electo el Dr. Julio Linares, y para reponer a éste como Miembro Liberal Propietario del Tribunal Superior del Trabajo, se elige al Dr. Luis Zúniga Osorio. Pasada la elección se discute y se aprueba la moción del Diputado Irfas para que el Ministro de la Gobernación sea quien dé posesión de sus cargos a los dos funcionarios electos.

4o.—El Presidente Irfas informa que para atender a una invitación hecha por el Congreso de El Salvador, para visitar ese hermano país, se ha nombrado a los siguientes Representantes: Diputado don Luis Somoza Debayle, Diputado Dr. Juan José Morales Marengo, Diputado Dr. Ignacio Román, Diputado Dr. Eduardo Conrado Vado, Senador Dr. Lorenzo Guerrero y Senador Dr. Oustavo Manzanares.

5o.—No habiendo más de que tratar el Presidente Irfas levanta la sesión.

*Ulises Irfas,*  
Presidente.

*Sebastián Pinell,*  
Secretario.

*Lorenzo Guerrero,*  
Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### Guerra, Marina y Aviación

No. 11—CC—N

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que literalmente dice:

Nº 11

El Director General de Comunicaciones,

Acuerda:

I—Nombrar Auxiliar de la Oficina del Certificado Interior de esta ciudad, en lugar de Esperanza Vega C., a Blanca Castro, quien deberá rendir fianza a favor del Fisco, por cantidad de quinientos córdobas. . . . . (\$ 500.00), para garantizar una actuación honrada y eficiente en las labores que se le encomiendan.

II—Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Chinandega, en lugar de Bo-

nifacio Campos, a Rolando Medina Matamoros, quien deberá rendir fianza a favor del Fisco, por cantidad de trescientos córdobas (₡ 300.00), para garantizar una actuación honrada y eficiente en las labores que se le encomiendan.

III—Los nuevos empleados devengarán sueldos de conformidad con el Título XVI, Capítulo V, del Presupuesto General de Gastos de la Republica en actual vigencia.

IV—Este Acuerdo surte efectos a partir del 1ro. de Agosto del corriente año.

Comuníquese, Managua, D.N., cinco de Agosto de mil novecientos cincuentitres.— (f) J. D. García M., Coronel G.N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N. 6 de Agosto de 1953.—SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G.N.

#### No. 12—CC—N

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que literalmente.

#### No 12

El Director General de Comunicaciones  
Acuerda:

I—Nombrar cartero de la Administración de Correos, de Corinto, Departamento de Chinandega, en lugar de Francisco P. Cárcamo, a Ramón Ramírez, quien deberá rendir fianza a favor del Fisco, por cantidad de trescientos córdobas (₡ 300.00), para garantizar una actuación honrada y eficiente en las labores que se le encomiendan.

II—El nuevo empleado devengará sueldo de conformidad con el Título XVI, Capítulo V, del Presupuesto General de Gastos de la República en actual vigencia.

III—Este Acuerdo surte efectos a partir del 4 de Agosto del corriente año.

Comuníquese. — Managua, D.N., cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.— (f) J. D. García M., Coronel G.N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese, Casa Presidencial, Managua, D.N., 6 de Agosto de 1953.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G.N.

### Ministerio de Salubridad Pública

#### No 1

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico: Remover los siguientes Contratos:  
El Dr. Leonardo Somarriba, en su carácter de Ministro de Salubridad Pública, en

representación del Gobierno de Nicaragua por una parte, y los señores a continuación detallados, propietarios locales que dan en concepto de arriendo a Salubridad Pública, para el funcionamiento de las diferentes Oficinas de Sanidad en toda la República y la señora Ecónoma del Hospital de Profilaxia Venérea, han convenido en renovar los siguientes Contratos:

Delia Burgos vda. de Ramírez. Hospital de Profilaxia Venérea. Título XII, Capítulo VIII j	₡ 500.00
Sr. Nestor Portocarrero. Unid. Sanitaria Oriental, Managua. Título. XII, Cap. VIII j	400.00
Sra. Graciela v. de Mayorga. Ofi. cina Sanidad. Las Maderas. Título XII, Capítulo VIII j	20.00
Sr. Dionisio Martínez Sáenz. Es. cuela Nacional de Enfermería Managua, Tít. XII, Cap. V. g	500.00
Sra. Leopoldina Castillo. Juigal. pa. Título XII, Capítulo VIII j	120.000
Sr. Aniceto Rodríguez. Estelí. Título XII, Capítulo VIII j	200.00
Sra. Leonor Duarte de Zeas. Ji. notega. Título XII, Cap. VIII j	200.00
Sra. Casimira de Debayle. León. Título XII, Capítulo VIII j	400.00
Sra. Emma de Casco. Madríz. Título XII, Capítulo VIII j	140.00
Sr. Mauro Vilchez. Nueva Segov. via. Título XII, Capítulo VIII j	100.00
Sr. Francisco Chavarría. Río San Juan Título XII, Capítulo VIII j	100.00
Sr. Rodolfo Rodríguez. San Juan del Sur. Tít. XII, Cap. VIII j	110.00
Sr. José Dolores Cisnes. Villo So. moza. Título XII, Cap. VIII j	55.00
Sra. Elifa de Picado v. de Fajar. do. Boaco. Tít. XII, Capítu. lo VIII j	150.00
Sr. Pompilio Castillo Castro. Sto. Domingo (Chontales) Tít. XII, Capítulo VIII j	50.00
Sr. Joaquin Alvarado. Waspán. Título XII, Capítulo VIII j	75.00
Sr. Inocente Bermúdez. Nandai. me. Tít. XII, Capítulo VIII j	60.00
Sra. Edda R. de Lanzas: Di. riamba. Tít: XII, Cap. VIII j	400.00

Sra. Pastora Chacón de Marín, Ecónoma del Hospital de Profilaxia Venérea en Managua, se le reconocerá (₡ 1.20) un córdoba con veinte centavos, por cada tiempo de comida por cada una de las reclusas.

El contrato con la señora Leonor Duarte de Zeas en Jinotega, es renovado únicamente por el mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

El contrato con la señora Edda R. de Lanzas, en Diriamba, es efectivo el quince de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

Los contratos anteriormente renovados serán efectivos el primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N. veinte de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 496

Lunes treintuno de Agosto corriente, diez de la mañana, se venderán subasta pública derechos hereditarios en absoluto que corresponden a los menores: Ana Julia y José Armando Rodríguez, en sucesión intestada su madre Sara Rodríguez.

Base: un mil quinientos córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Rodolfo Emilio Fiallos, Juez 1º Civil de Distrito.—Luis Valle, Srio. 3184 3 2

Nº 402

El día Domingo 30 de Agosto de 1953, a las 8 a m., en el local de esta Agencia y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate
28290	1 Chapa, 5 pedazos de chapas, de oro 3 grs	10.88
28381	1 Reloj de pulsera marca «Wilane», faja plástica	20.40
28300	1 Dije, 2 anillos con piedras, 1 par de chapas de oro de 10 1/2 grs	40.80
28348	1 Cadena con medalla y dije, 1 anillo con piedra, de oro 10 1/2 grs	40.80
28366	1 Tornillo para banco, 1 desarmador, 1 cola de zorro de extensión, 1 acanalador de madera	8.04
28377	1 Cadena con medalla, 2 anillitos de oro 3 1/2 grs	16.08
28416	1 Par de chapas, de oro 2 grs	8.04
28493	1 Reloj de pulsera para varón	6.70
28613	1 Llave de detención, 2 codos de cañería	24.12
28615	1 Cordón de oro con medalla 2 grs	13.40
28649	1 Cadena de oro 14 grs	67.00
28685	1 Cámara de retratar Nº 116 Falcon	13.40
28733	1 Cadena de oro con crucifijo, reventada 10 grs	33.50
28753	1 Esclava de oro sin llave de 3 grs	13.40
28804	1 Cama de madera de 40" tejido	33.50
28806	1 Caldera de hierro	6.70
28873	1 Pulsera Nº 8 con cadenita de seguridad, de oro 21 grs	134.00
28925	1 Pulsera Nº 8 con cadenita de seguridad 21 grs, 1 máquina de escribir portátil «Underwood»	402.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
29010	1 Par de chapas, 1 par de chapas con piedras, 1 anillito, de oro 3 3/4 grs	20.10
29030	1 Cadena de oro con 2 medallas 3 grs	20.10
29074	1 Dije de oro en forma de cerdo 1 grs	13.40
29089	2 Anillos de chapa, de oro 10 1/2 grs	40.20
29109	1 Cadena con dije y piedras, 1 anillo de oro 4 grs	26.80
29153	3 Cadenas medalla esmaltada, 1 pulsera con cadenita de seguridad, 1 par de chapas de filigrana incompleta, 3 anillos de filigrana, piedra verde con un diamante y varias piedritas faltándole 4, de oro 39 grs	211.20
29224	1 Collar de cuentas de oro con candado incompleto 16 grs	85.80
29225	1 Anillo de oro con piedra 2 grs	7.92
29228	1 Bicicleta para niño	132.00
29335	1 Par de laberintos de oro 3 grs	13.20
29350	1 Anillo liso de oro 3 1/2 grs	15.84
29351	1 Cadena de oro 6 1/2 grs	33.00
29356	1 Anillito de chapa, 1 par de patacones, 1 cadenita (pulsera) con imitación de corales, 1 colmillo encasquillado de oro 1 gr	10.56
29420	1 Anillo de oro 2 1/2 grs	10.56
29496	1 Par de chapas con piedras 1 gr	5.28
29636	1 Anillo de filigrana, 1 medalla de oro 2 grs	10.56
29637	1 Cadena con dije, 1 gacilla con medalla, 2 pares de chapas de oro de 7 grs (1 chapa con piedra roja falsa)	79.20
29667	1 Cadena de oro con dije, 1 par de chapas con piedras 5 1/2 grs	26.40
29679	1 Plancha eléctrica Sumbean	33.00
29699	2 Porras enlozadas	10.56
29769	1 Par de chapas con piedras, 1 par de patacones de oro (1 quebrado) 1 1/2 grs	10.56
29779	1 Sofocante, 1 anillo piedra, de oro 27 grs	145.20
29807	1 Anillo de oro con perla 2 1/4 gr	13.20
29833	1 Cadena de oro reventada 14 grs	59.40
29847	1 Cadena de oro reventada con dije, 1 anillo labrado 4 grs	19.80
29955	1 Roperero, 1 bufete, una máquina de desgranar maíz, 2 pares de tubos para carreta.	264.00
29982	1 Corte de casimir tropical para pantalón	19.80
29983	1 Cadena con dije, de oro 4 grs	19.80
30026	1 Rosario, de oro, 12 grs	59.40
30027	1 Cadena de oro, 2 anillos con piedras, 6 grs	33.00
30060	1 Anillo de oro, 1 1/2 grs	6.60
30079	1 Cadena, 1 anillo, de oro, 10 grs	33.00
30107	6 Silletas, nuevas	158.40
30125	1 Cadena reventada con crucifijo, 2 anillos con piedra de oro, 17 gr	117.00
30147	1 Prensa de hierro y un marco de sierra	6.50
30295	1 Cadena de oro, 3 1/2 grs	19.50
30315	1 Cadena con crucifijo, de oro, 22 gramos	110.50
30329	1 Medalla, 2 anillos sin piedra, 1 par de chapas, 1 par de patacones, 1 dije con piedra y perlas, de oro, 7 grs	39.00
30330	1 Anillo con piedra, 1 par de chapas con piedras, de oro 6 3/4 grs, 1 cornizuelo encasquillado	26.00
30331	1 Cordón de filigrana, de oro, 7 grs	39.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
30332	1 Cordón con medalla esmaltada, de oro, 4 grs	26.00	30701	1 Par de chapas de oro, 2 3/4 grs	10.40
30334	1 Cadena con crucifijo, 2 anillos, de oro, 11 grs	52.00	30702	1 Anillo, de oro, 4 grs	13.00
30345	1 Cadena con crucifijo, 1 anillo, de oro, 5 1/2 grs	32.50	30703	1 Par de chapas de monedas	19.50
30353	1 Alfiler prendedor con monedita, de oro, 2 grs	10.40	30704	1 Cadena de oro, 25 grs	130.00
30367	1 Cadena con medalla, reventada, de oro	19.50	30733	1 Pulsera Nº 8 con cadenita de seguridad, 1 pulsera rolliza, 1 cadena, de oro, 39 grs, 1 pulsera en m/e	201.50
30372	1 Cadena de oro, reventada, con dije, enchapado de oro, 4 1/2 grs	26.00	30736	1 Pulsera, 3 cadenas con 1 medalla y 1 dije, reventadas, de oro, 11 grs	52.00
30381	1 Máquina de escribir «Mercedes», de gavinetes	390.00	30770	1 Corte de seda de 3 yds	13.00
30387	1 Cadena con dije con piedra, de oro, 9 grs	45.50	30779	3 Yds de seda	13.00
30388	1 Esclava reventada, 2 anillos, 6 chapas con piedras, 4 cadenas, 1 corazón, 2 medallas 1 cruz, (anillos sin piedras, cadenas reventadas, 1 chapa quebrada) de oro, 21 grs, 2 pares de zapatos para mujer	169.00	30824	1 Bicicleta «Norman» de velocidades, con dínamo, foco y timbre	156.00
30397	3 Planchas de hierro para ropa	6.50	30830	2 Anillos, 1 par de chongos, uno de ellos incompleto, de oro, 7 gr	26.00
30398	2 Pares de chapas, de oro, 1 1/2 gramos	13.00	30831	1 Cadena reventada con medalla, de oro, 7 grs	32.50
30423	4 Anillos distintos, 1 par de argolloncitos, 1 chapa sola con piedra, de oro, 9 grs	39.00	30855	1 Anillo, 1 cadena con 1 crucifijo, de oro, 8 grs	39.00
30427	1 Par argollas, de oro, 5 grs	26.00	30856	1 Anillo con piedra, de oro, 1 dije de oro y coral, 2 1/2 grs	13.00
30437	1 Anillo, 1 esclava, de oro, 6 1/2 gr	26.00	30857	1 Cadena con dije con piedra, de oro, 2 1/2 grs	19.50
30461	1 Par de chapas, de oro, 4 grs	15.60	30858	1 Esclava, 2 anillos, 1 anillo con piedra, de oro, 8 grs	41.60
30462	1 Cadena con medalla, de oro, 8 1/4 grs	32.50	30859	1 Anillo rajado, 1 par de chapas piedras, de oro, 3 1/2 grs	15.60
30464	1 Anillo sin piedra, 1 botón, 1 cadena con dije, de oro, 7 grs	26.00	30860	1 Pulserita Nº 8 con cadenita de seguridad, de oro, 3 1/2 grs	19.50
30465	1 Par de argollas, de oro, 2 1/2 grs	19.50	30869	1 Esclavita reventada, 2 anillos, de oro, 3 1/2 grs	13.00
30478	1 Barra de acero, 1 cadena cuartera	19.50	30876	1 Anillo, 1 par de mancuernillas, de oro, 9 grs, 1 pasador de acero	32.50
30498	1 Garlopa de hierro	13.00	30877	1 Par de chapas con 2 brillantitos	260.00
30506	1 Anillo con un brillante pequeño irregular, de oro, 3 1/2 grs	39.00	30880	1 Par de mancuernillas de dos monedas de cinco dólares, oro americano, 17 grs	104.00
30530	1 Cadena con dije guardaretrato, 1 esclava de cadena, de oro, 26 gramos	156.00	30887	1 Cepillito cucaracha, 1 escuadra falsa, 1 escvadrita de paletón, 1 tenaza, 2 gurbias	9.10
30541	1 Anillo, de oro, 2 1/2 grs	13.00	30888	1 Serrucho, 1 desarmador, 1 formón, 1 martillo, 1 escuadra de hierro y madera	10.40
30542	1 Bicicleta	65.00	30889	1 Diablos, 1 desarmador mediano, 1 formón	9.10
30543	1 Cadena y un pedazo de cadena 2 3/4 grs	15.60	30892	2 Pares de chapas, (1 de peiota reventada), 2 anillos, de oro, 5 1/4 gramos	26.00
30545	1 Reloj de bolsillo marca «Waltham», caja de oro, 3 tapas, 14 Kl, 1 leontina, 1 leontina enchapada, 1 pulsera de cadena, de oro	650.00	30893	1 Anillo, de oro, 12 grs	65.00
30551	1 Ropero de cedro, haladeras cromadas	130.00	30900	1 Cadena con medallita, 1 pulsera con dije, con piedras, faltando una, de oro, 9 grs	52.00
30556	2 Cadenas, 1 dije, 2 anillos, de oro, 13 grs, 1 crucifijo de conchanácar	65.00	30902	4 Botones, 1 chapa, 1 mancuernilla reventada, de oro, 8 1/4 grs	32.50
30560	2 Anillos con piedras, faltándole una, de oro, 2 1/2 grs	7.80	30903	1 Cadena con dije con piedra, de oro, 4 1/2 grs	19.50
30567	1 Anillo con piedra, de oro, 3 grs	13.00	30907	1 Corte de gabardina de 4 ydas	39.00
30595	1 Reloj pulsera, caja y brazaletes de metal, sin vidrio	19.50	30910	4 Pares de chapas, 1 dije con chapas, 1 anillo, 1 anillo con piedra, 1 lámina de oro, 20 1/2 grs	156.00
30614	1 Pulsera con piedra, 1 anillo, de oro, 5 grs	26.00	30912	1 Micrófono para radiodifusora	39.00
30644	1 Corte de Pambeach, 2 1/2 yds	26.00	30913	1 Anillo de oro, 9 1/2 grs	39.00
30679	1 Anillo, de oro, 2 grs	15.60	30914	1 Máquina de coser «Climax»	78.00
30696	4 Cadenas, (3 con medalla, 1 crucifijo, 1 reventada), 1 par de argollones, 1 par de chapas con piedras, 2 pares de patacones, 5 anillos distintos, 2 anillos con piedras, de oro, 44 grs	208.10	30922	1 Par de chapas, 1 cadena con dije, de oro 4 grs	32.50
30697	1 Reloj de pulsera Lancet cromado	26.00	30929	1 Cántaro de zinc	9.10
30699	1 Reloj de bolsillo Illinois enchapado	39.00	30939	1 Pulsera de cadena, sin llave, 1 anillo, de oro 14 1/2 grs	78.00
30700	1 Pulsera de oro, 17 1/2 grs	65.00	30940	1 Cadena reventada, 1 par de chapas con piedras, 2 patacones, de oro, 4 3/4 grs, 1 cruz enchapada	26.00
			30944	1 Par de argollas de oro, 7 1/2	32.50
			30951	1 Anillo con piedra, de oro 2 grs	7.80
			30954	1 Cadena con medalla, de oro 8 grs	52.00
			30979	1 Leontina con dije, 1 anillo, de	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
	oro 34 grs	156.00
30982	1 Par de chapas de oro, 1 gr	6.50
30984	1 Corte de dril de 2 1/2 yds	7.80
30986	1 Cadena de oro, 2 1/2 grs	13.00
30989	1 Máquina de cortar pelo	5.20
30998	1 Cadena con dije, 1 corazón de oro, 3 1/2 grs	19.50
31003	1 Corte de dril de 2 yds, 1 corte de seda 1 1/3 yds	6.50
31029	1 Serrucho de dos maniguetas	10.40
31036	1 Par de chapas de monedas de dos Colones, 1 cadena con dije 1 esclava, 1 anillo 1 leontina con dije de moneda de 2.50 dólares, 1 reloj de pulsera, caja y brazaletes de oro, una máquina de coser Singer, de 5 gavetas, sin porta-garrucha, una rueda menos, devador en mal estado	988.00
31050	1 Marco de sierra, 1 puente, 1 compás, 1 molde para hacer anillo, todo de joyería	13.00
31054	1 Cadena con medalla, 1 anillo con piedras, de oro 14 grs	65.00
31056	1 Medalla, 1 par de chapas con piedras quebradas, 1 par de chapas de oro, 2 1/2 grs	6.50
31071	1 Anillo de oro, 1 1/2 grs	6.50
31073	1 Máquina de escribir, marca Underwood portátil	39.00
31074	1 Reloj de bolsillo caja de oro, 3 tapas, 14 K, sin vidrio y cadena de metal	39.00
31077	1 Cadena con dije, 1 anillo con piedra, de oro 6 1/2 grs	32.50
31080	1 Pulsera de cadena con dije, de oro 23 grs	117.00
31087	1 Par de mancuernillas, 1 par de chapas, 1 chapa, 1 anillo, 1 cadena con dije, de oro 10 grs	45.50
31089	1 Anillo con 3 brillantes regulares 1 varias chispas, 1 reloj pulsera caja y brazaletes de oro 18 k	910.00
31090	3 Cadenas con medallas de oro 7 1/2 grs	39.00
31099	1 Anillo con 1 perla falsa, 1 cadena, de oro, 4 grs	15.60
31100	1 Prendedor de oro, 4 grs	15.60
31101	2 Cadenas con medalla y crucifijo 1 anillo con piedra, de oro 10 1/2 grs	58.50
31113	1 Anillo oro 21 grs	97.50
31117	1 Anillo oro 1 1/2 grs	6.50
31125	1 Anillo con piedra, de oro 2 1/2 grs	13.00
31127	1 Cadena con dije, reventada 8 1/4 grs	45.50
31128	1 Par de chapas con piedras, de oro, 3/4 grs	7.80
31129	1 Cadena de oro 3 grs	5.20
31130	1 Valija de madera sin llave	10.40
31134	1 Par de argollas, de oro 6 grs	26.00
31136	2 Pares de chapas con piedras, 1 chapa de moneda de oro 4 anillos, 1 pulsera con dije, 2 cadenas con dijes, 1 cadena reventada, de oro 32 grs., 25 monedas de plata de 0.50, 0.25, 0.10 de Córdobas, Guatemala, Salvador, Costa Rica y Honduras	156.00
31146	1 Cadena con dije, con piedra reventada, de oro 1 3/4 grs	10.40
31148	2 Pares de chapas con piedras, de oro 5 grs	19.50
31149	1 Cadena reventada con medalla, de oro, 3 grs	20.80
31150	1 Rasch nuevo con sus accesorios	45.50
31201	1 Corte de gabardina	19.50

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
31208	1 Cadena con dos dijes, 1 anillo, 1 par de laberitos y los dijes maltratados, de oro 9 1/2 grs	39.00
31222	1 Anillo rajado. con piedra, de oro 2 grs	7.80
31235	13 Pedazos de alhajas, de oro 5 1/2 grs	13.00
31259	1 Máquina de moler carne	6.50
31274	1 Anillito, 1 par de patacones, de oro 1 gr	6.50
31302	1 Esclava, 1 cadena, 1 par de argolloncitos, 3 anillos, 1 anillo rajado, de oro, 10 grs	39.00
31326	1 Corte de poplín de 3 yds	6.49
32705	1 Radio toca discos Telefunken	1,552.32

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR  
(Monte de Piedad)  
Agencia de Masaya  
2 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 136

Teófila Rivera, presentóse pidiendo título supletorio, solar forma un número siete, mide y linda: oriente, treinta y cinco varas, solar treinta y cinco varas, solar testamentaria Nicasio Herrera; occidente, cincuenta varas frente, calle pública; norte, cincuenta y tres varas, calle y fuente pública; sur, setenta y dos varas, calle pública y Antonio Zeledón, cercas alambre y pedrizos dentro de este solar, fábrica casa en horcones, cubierta tejas barro, paredes tierra diez varas cañón seis ancho. Todas estas edificaciones sus propias espensas, en solar valdfo cantón norte, este pueblo posesión más quince años.

Estímala ciento ochenta córdobas.

Intervino Síndico Municipal.

Quien pretenda derecho preséntese término legal. Dado Juzgado Local Civil, pueblo Concordia dieciseis Mayo mil novecientos cincuenta y tres.—F. S. Rodríguez.—M. Celedón, Srio.

Es conforme.—La Concordia, dieciseis de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—M. Celedón, Srio. 2019 3 3

Nº 280

Etanislado Hernández Potoy presentoze solicitando título supletorio terreno diez manzanas, punto Piñonsaca, jurisdicción Alta Gracia, lindando: oriente, Crisógono Gonzalez y Peña de la Comunidad; poniente, camino público; norte, Cornelio Flores; y sur, Salvador Flores.

Pueden oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Rivas, diez y ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—José Cruz Muñoz, Srio. 2099 3 3

Nº 287

Daniel Silva Moncada solicita título supletorio tres pequeños lotes terrenos semiurbanos, ubicados valle El Salto, esta jurisdicción. Primero, una manzana extensión aproximadamente, limita: oriente y poniente, Nicolás Silva, carretera de por medio último rumbo; norte, Agustina Mendieta camino de por medio; y sur, Justo Manuel Calderón y otros. Segundo lote, cuatro manzanas aproximadamente, limita: oriente, terrenos doctor Narciso Luco; poniente, los de Nicolás Silva, carretera de por medio; norte, los de Manuel Reinerio Jarquín; y sur, solares de Juan Mendieta y Agustina Mendieta. Tercer lote, cinco manzanas extensión, limita: oriente y norte, terreno Adolfo Marchena; poniente, Nicolás Silva, carretera de por medio; y sur, Petrona viuda de Marchena.

Valor total, quinientos córdobas.

Quien pretenda oponerse hágalo término legal. Dado en el Juzgado Local de San Rafael del Sur, a veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—Tomás Velásquez.—Marcos A. Carcache B. Srío.  
2092 3 3

Nº 229

Ventura Vado Cruz, solicita título supletorio urbana cantón oficial, dentro estos linderos: oriente, solar de Marcelina Vanegas; poniente, Sara Correas; norte, Aurora Vanegas; y sur, Ramón Matamoros. Extensión: treinta y cuatro varas por todos sus rubros.

Intervino del Síndico Municipal.

Valor doscientos córdobas.

Quien pretenda derechos opóngase.

Dado en el Juzgado Local Civil. Santa Teresa, 18 de Julio de 1953.—Lisfmaco Campos.—Lázaro Sánchez G., Srío.  
2025 3 2

Nº 345

Alejandro Ramos, con intervención Síndico Municipal, solicitó título supletorio de una propiedad de cuatro manzanas de terreno, cercas propias y de colindantes, terreno propio, ubicada paraje Tierras Blancas y sitio San Juan de Morolica, esta jurisdicción, lindante: oriente y sur, Tiburcia Ramos; occidente, Isabel Ponce, mediando camino; norte, Felicitas Acuña.

Oyense oposiciones término legal.

Dado Juzgado Local. Pueblo Nuevo, dos tarde veinticuatro Febrero mil novecientos cincuenta y tres.—J. Rodríguez M., Srío.  
3046 3 2

## MARCA DE FABRICA

Nº 405

Retelny & Sólórzano y Compañía Limitada (Laboratorios Solka), de Managua, Nicaragua, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio;

## DERMATYL

para: Productos farmacéuticos de toda clase, particularmente antisépticos y desodorantes medicinales.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Ebenor Arévalo, Of. Mayor.  
3150 3 1

## TERRENOS MUNICIPALES

Nº 251

El señor José León Guído, mayor de edad, caso, agricultor y de este domicilio, presentóse Alcaldía Municipal, solicitando en arriendo veinticuatro manzanas terreno ejidal, situado punto El Caribe, esta jurisdicción, lindando: oriente, finca Buena Ventura Bravo; poniente, finca de Juan José Bravo; norte, carretera que conduce de Santo Tomás a Villa Somoza; y sur, los mismos derechos de Buena Ventura Bravo.

Presenté deducirlo quien tenga derecho término legal.

Alcaldía Municipal Santo Tomás veintidós de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—B. A. Montiel.—Damián E. Martínez, Srío.  
2064 3 2

Nº 441

Francisco Rizo, mayor de edad, casado, agricultor, vecino del pueblo Larreynaga, solicita arriendo de un lote de terreno ejidal como de veinticinco manzanas de superficie, sin cercas ni acotamiento, cubierto su superficie en su mayor parte con piedra, como a dos kilómetros al sur del pueblo La-

rreynaga y dentro los siguientes linderos: oriente, San Ramón, de Moisés Delgado; poniente, Estebana Pereira y Rumualdo Ruiz; norte, Eleazar Cruz y Gregorio Matamoros, y sur, Narciso Bustillo F.

Quien se crea con derecho opóngase término quin ce días.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica a treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—Enrique Albert.—Pedro P. Mendoza, Srío.  
3138 3 2

Nº 433

Juana Ruiz, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita en donación un solar urbano, medianero que mide treinta varas de frente y cincuenta de fondo; situado en el radio de esta población, lindante: oriente, José Eneón Ruiz; poniente, María Saturnina Rizo; norte, Estanislado Hernandez; y sur, Salomón Carvajal y calle en medio.

Quien se crea con derecho opóngase término de quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal de Larreynaga, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—César Mayorga, Alcalde Municipal.—Pablo Arvizú, Srío.  
3128 3 2

Nº 2021

Narciso Bustillo T., mayor de edad, casado, agricultor, vecino del pueblo de Larreynaga, solicita arriendo de un lote de terreno ejidal como de veinticinco manzanas de superficie, sin cercas ni acotamiento y dentro los linderos siguientes: oriente, Moisés Delgado, Gregorio y Gilberto Torres; poniente, Remigio Ruiz y Manuel Ignacio Pereira; norte, camino del Ferrero en medio y monte Inculco; y sur, Manuel Ignacio Pereira.

Quien se crea con derecho opóngase término de quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica a seis Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—Enrique Albert.—Pedro P. Mendoza, Srío.  
2021 3 2

Nº 193

Modesto Torres Gonzalez, solicita donación solar urbano, veinte varas frente, treinticinco fondo, existe una casa mal estado: oriente, casa solar Carlos Hernandez; occidente, solar Ramón Funes; norte, casa solar sucesores Guillermo Ardón Pineda, calle en medio; y sur, solar del solicitante.

Quien se considere con derecho opóngase forma ley,

Alcaldía Municipal. Telpaneca Julio trece de mil novecientos cincuenta y tres.—Entre líneas—calle en medio—Vale.—M. Gómez.—M. Vargas, Srío.  
Es conforme.—M. Vargas, Srío  
2002 3 2

Nº 354

Nicolás López Guerrero, solicita dos lotes terreno ejidal arriendo, Carbonal. Primero: San Sebastián, una manzana posesión material: oriente, norte, sur, Santiago Hernandez; occidente, quebrada Castilla. Segundo: San Antonio como cuarenticinco manzanas, casa, caña azúcar; oriente, camino Varilla; occidente, Santiago Hernandez, quebrada Castilla; norte, Eleuterio Guerrero; sur, un ojo de agua.

Quien se considere con derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal. Telpaneca, Julio veintitrés de mil novecientos cincuenta y tres.—Ligado—arriendo—Vale.—M. Gómez.—M. Vargas, Srío.  
Es conforme.—M. Vargas, Srío.  
3068 3 2

Nº 355

Antonio Altamirano, solicita arriendo una manzana terreno ejidal lugar San Lucas, cultivado potrero; oriente, camino real Quillal; occidente, Teodoro Salcedo; norte, Toribio Gonzalez; sur, suceso Pablo Altamirano.

Quien se considere con derecho opóngase.

Alcaldía Municipal. Telpaneca, veintinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—Enmendado—Quilalf—Vale—M. Gómez.—M. Vargas Srío. Es conforme.—M. Vargas, Srío. 3067 3 2

## No 356

Carlos Hernandez Maradiaga y Gilberto Muñoz Rodríguez, solicitan arriendo lote terreno siete manzanas ejidal, con mejoras café cosechero, crianza, lugar Achioté; oriente, montaña inculta; occidente Juan Francisco López; norte, Carmen Ordóñez; sur, José Angel Hernandez.

Quien se considere con derecho opóngase.

Alcaldía Municipal. Telpaneca, Julio veintiocho de mil novecientos cincuenta y tres.—M. Gómez P. M. Vargas, Srío.

Es conforme.—M. Vargas, Srío. 3066 3 2

## No 198

Gregoria Torres, presentose este despacho, solicitando adjudicación gratuita solar municipal que mide treinta y cinco varas de frente por treinta de fondo. Lindante: oriente, poniente y sur, predios de la solicitante; y norte, solar municipal de Fernando Centeno, calle en medio.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Acoyapa, diez y ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Tomás Enriquez B.—Isidro M. Baez A., Srío.

Es conforme.—Isidro María Baez Arias, Secretario Municipal. 2011 3 2

## No. 209

Dr. José Uriel Gonzalez, solicita arriendo solar municipal cantón sur esta ciudad, lindante: oriente, camino en medio predio de Luis Pastor Gonzalez; occidente, de la Municipalidad, arrendada por César Abarca; norte, camino en medio predio de Luis Pastor Gonzalez; y sur, de la sucesión López Rivera. Extensión: menos de un octavo de manzana.

Interesados opóngase término y forma legal.

Alcaldía Municipal. Jinotega, veintiseis de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Raf. Zamora.—Luis Valencia, Srío. 2020 3 2

## No 357

Julio Martínez, solicita en arriendo solar vacante situado márgen izquierda Río Coco, quinientas varas esta población, ejidal municipal cuarenta varas cada lado, lindante: oriente, norte y sur, predios de Juan Francisco López; y occidente, Río Coco.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Telpaneca veintinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—M. Gómez.—M. Vargas, Srío.

Es conforme.—M. Vargas, Srío. 3065 3 2

## No 359

Faustino Gómez, solicita arriendo lote terreno ejidal, lugar Carbonal, quince manzanas; oriente, camino real Carbonal; occidente, quebrada Casili, Catalino Melgara; norte, montes incultos; sur, Natividad Gómez.

Quien se considere con derecho opóngase.

Alcaldía Municipal. Telpaneca, Julio veinticuatro de mil novecientos cincuenta y tres.—M. Gómez.—M. Vargas, Srío.

Es conforme.—M. Vargas, Srío. 3063 3 2

## No 358

Miguel Angel Cruz, solicita arriendo lote terreno ejidal, treinta manzanas lugar Carbonal: oriente, cañada seca, monte inculto; occidente y sur, José Guerrero; norte, camino real Carbonal, cerro cofatoso.

Quien se considere con derecho opóngase.

Alcaldía Municipal. Telpaneca, Julio veinticuatro de mil novecientos cincuenta y tres.—M. Gómez.—M. Vargas, Srío.

Es conforme.—M. Vargas, Srío. 3064 3 2

## DECLARATORIAS DE HEREDEROS

## No 469

Luis Iván Pichardo, como cesionario derechos Carlos Reyes Pichardo, solicita deláresele heredero Juan Francisco Reyes; octava parte casa y solar San Sebastián; lindante: otiente, Antonio Corea; poniente, Sra Rivas; norte, mediando calle, Eleazar Galo; sur, Berta Herrera.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, uno de Agosto mil novecientos cincuenta y tres.—J. R. Saborío E., Srío. 3160 1

## No 462

Leopoldo Paguaga, de Jalapa, unión hermanos Francisco Augusto Paguaga y Benicia Paguaga vda. Irfas, pide declaratoria herederos bienes, derechos, acciones, dejados al morir sus padres Leopoldo Paguaga y Raquel Bellorfn viuda de Paguaga. Menciona bienes en Jalapa, inscritos.

Quien tenga derecho opóngase término ocho días.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotlán, diez Agosto mil novecientos cincuenta y tres.—J. L. Jarquín C., Srío. 3155 1

## No 463

Pedro Alejandro Mercado, unión hermano Virgilio Mercado y cónyuge sobreviviente Juana Moraga, solicitan decláreseles herederos Valeri no Mercado, finca rústica La Concepción, esta jurisdicción, cuatro manzanas cabida, cultivada café, chaguite, árboles frutales, limitada: oriente, María Mercado, camino; poniente, Natividad Mercado; norte, Reyes García, camino; sur, Pedro Moraga Lindo.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Distrito. Masatepe, doce Agosto mil novecientos cincuenta y tres.—Carl. H. Lovo T.—Carlos B. Ruiz G., Srío. 3156 3 1

## CITACIONES DE PROCESADOS

## No 479

Por primera vez, cítase y emplázase a los procesados, Jacinto Lira, soltero, y Baltazar Lira, casado, ambos mayores de edad, agricultores y del domicilio del pueblo de Condega, de esta jurisdicción departamental; para que dentro del término de quince días concurren al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de Eusebio Rugama, que fué de treinta y siete años de edad, soltero, agricultor y del domicilio del pueblo de Condega, de este Departamento; bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar su causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Esteli, catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Gonzalo Ocoñ V.—Guillermo Sotomayor, Srío. 319 1

## No 405

Por segunda y última vez, cito y emplazo a los procesados Cecilio e Inocente Matute, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de robo con fuerza en las cosas en bienes del señor Samuel Huete, bajo los apercibimientos de someterles a causa a Jurado si no lo verifican, causándose las sentencias que se dicten los mismos efectos que si estuvieren presentes.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dichos procesados y

a los civiles la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado Unico del Distrito.—Somoto, cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Rodolfo Oviedo Rojas.—O. López Martínez, Srío. 309 1

No 407

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Antonio Ortiz, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue como autor del delito de homicidio cometido en la persona de Félix Andrade, quien fue de veinte años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de la población de San Juan de Cinco Pinos, bajo los apercibimientos de someter la presente causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y surtirles en su contra la sentencia que se dicte los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a tal delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado del Distrito de lo Criminal de Chinandega, a las nueve y quince minutos de la mañana del día cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Rigoberto Palma Guevara, Juez de lo Criminal del Distrito.—J. O. Muñoz V., Srío. 311 1

No 484

Por última vez cito y emplazo al procesado Félix Pedro Hernández Roque, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Pedro Matamoros, quien fué de cuarenta años de edad, casado, agricultor y vecino de Esquipulas de este Departamento; bajo apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y que las sentencias que se dicten, surtan los mismos efectos que si estuviere presente, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de la ciudad de Matagalpa, a las diez de la mañana del cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—J. I. Rivera.—J. Ramón Roa, Srío. 322 1

No. 486

Por segunda y última vez, cito y emplazo al procesado Juan Orozco, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves ejecutadas en la persona de Sabino Soza Córdoba, de veintisiete años de edad, soltero, agricultor y del domicilio, del pueblo de Muymuy de este Departamento; bajo apercibimientos de someterla causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que las sentencias que se dicten, surtan los mismos efectos que si estuviere presente, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades en general, la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Matagalpa, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—J. I. Rivera.—J. Ramón Roa, Srío. 320 1

No. 430

Por segunda y última vez, cito y emplazo a los procesados Rodolfo Romero, Constantino Romero y Virgilio Paniagua, el primero mayor de edad, casado, estudiante de medicina y de este domicilio; el

segundo de generales ignoradas y el tercero, mayor de edad, soltero, comerciante y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue a los primeros por el delito de lesiones en Virgilio Paniagua y a este último por el de lesiones en Constantino Romero, bajo apercibimientos de someter la causa a Jurado y que la sentencia que en su caso recayera surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes mencionados procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los doce días de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.—Milcíades Reyes D., Srío. 317 1

No 185

Por primera vez, cítase y emplázase a los procesados Jesús Rodríguez Cruz, de treinta y ocho años de edad, casado; Carmen Rodríguez Zelaya, de sesenta años de edad, casado; Daniel Rodríguez Cruz, de veinticuatro años de edad, soltero; Matilde del Carmen Rodríguez, de diez y ocho años de edad, soltero; Rosendo Rodríguez Cruz, de diez y seis años de edad y Juan Fuentes, de veintidos años de edad, casado, todos agricultores y de este domicilio el primero, tercero y el quinto; del domicilio del Valle Las Tablas, jurisdicción de La Trinidad de este Departamento, y el cuarto y sexto; y del domicilio de la Villa de La Trinidad el segundo; para que dentro del término de quince días concurran al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se les sigue por el delito de atentado contra la autoridad del Jefe de Cantón del Valle Las Tablas, Candelario Gámez García, de veintiseis años de edad, casado, agricultor y del domicilio de la Villa La Trinidad, de esta jurisdicción departamental, y por los delitos de lesiones cometidos en las personas de Candelario y Catalino Gámez García; el primero de calidades expresadas, y el segundo de veinticinco años de edad, soltero, agricultor, del domicilio de La Trinidad de este Departamento; bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar su causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Estelí, diez y seis de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—Gonzalo Ocón V.—Guillermo Sotomayor, Srío. —Lineado—de Lesiones—Vale. 261 1

No 485

Por primera vez cito y emplazo al procesado Luis Granados, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del Valle de «San Nicolás» de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por los delitos de atentado contra la autoridad cometido en la persona del Capitán de cañada del Valle «Yaulito», José Ramón Cárdenas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino, de dicho lugar; y lesiones ejecutadas en la persona de Alejandro Granados Chavarría, quien es mayor de edad, soltero, jornalero y residente en la misma cañada de «Yaulito», de esta jurisdicción; bajo apercibimientos de declararlo rebelde, de elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado Juzgado de lo Criminal del Distrito de Matagalpa, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—J. I. Rivera.—J. Ramón Roa, Srío. 321 1